



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Enero de 2018  
Año XCIX No. 07

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 657, POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JESÚS GÓMEZ PÉREZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.... 9

DECRETO NÚMERO 658, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALFREDA GASPARILLO PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018..... 14

Precio del Ejemplar: \$18.40

# CONTENIDO

## (Continuación)

DECRETO NÚMERO 659, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MAURICIO GONZÁLEZ RAZO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018..... 20

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, AYUTLA DE LOS LIBRES, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE CATALÁN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, OMETEPEC Y TLAPA DE COMONFORT, PARA QUE EN EL MARCO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EMITIDA PARA DICHAS MUNICIPALIDADES, DESTINEN RECURSOS MUNICIPALES DURANTE EL PRESENTE AÑO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS RECURSOS DEBERÁN ESTAR ORIENTADOS, ENTRE OTRAS ACCIONES, A REFORZAR LOS PATRULLAJES PREVENTIVOS; INSTALAR ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORAR EL EXISTENTE; IMPLEMENTAR MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO Y POSTES DE EMERGENCIA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS; INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO;

# CONTENIDO

## (Continuación)

DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LÍNEAS DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y CREAR LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA SU EFECTIVO FUNCIONAMIENTO; CREAR UNA APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES QUE PERMITA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EL ACCESO INMEDIATO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD; CREAR MÓDULOS DE ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO; EMPRENDER ACCIONES INMEDIATAS Y EXHAUSTIVAS PARA VALORAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR OBJETIVA Y DILIGENTEMENTE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; Y CREAR Y/O FORTALECER LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO CÉLULAS MUNICIPALES DE REACCIÓN INMEDIATA.

25

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN Y DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HOMICIDIOS PERPETUADOS EN CONTRA DE ARTURO GÓMEZ PÉREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN Y DEL PROFESOR MARINO CATALÁN OCAMPO, Y EN CONSECUENCIA SE APLIQUE LA PENA CORRESPONDIENTE AL DELITO COMETIDO.....

33

# CONTENIDO

## (Continuación)

<p style="text-align: center;"><b>PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL RUIN Y COBARDE HOMICIDIO DE JORGE ARTURO VÁZQUEZ CAMPOS Y MARCO EDUARDO CATALÁN CABRERA Y SE EXHORTA AL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, EFECTUÉ LAS INVESTIGACIONES, APRENDA A LOS RESPONSABLES INTELECTUALES Y MATERIALES DE ESTOS DETESTABLES HOMICIDIOS, Y SEAN CASTIGADOS CON TODO EL RIGOR DE LA LEY.....</b></p>	38
--	----

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 419/2017-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	43
<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 417/2017-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	44
<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 466/2017-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	44

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	46
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 27/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 1229/2016-I, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 36/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 55/2013-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.	51
Primera publicación de edicto exp. No. 181/2016-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	51

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 302/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 391/2016-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 81/2015-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 119-2/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro...	56
Primera publicación de edicto exp. No. 394-1/2007, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.	57
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 650/2016, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 52 en Zihuatanejo, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 18/2016-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-358/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	61

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191/2002-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02/2010-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	65
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-355/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-074/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	67
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-008/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-038/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-124/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	71
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-006/2017, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	72

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-433/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	73
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 109/2014-1, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	75
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 63/2013-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	75
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. I-046/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 003/2006-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	78



---

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 657, POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JESÚS GÓMEZ PÉREZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Jesús Gómez Pérez, para que asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, en los siguientes términos:

### "D I C T A M E N

M e t o d o l o g í a .

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Adalid Pérez Galeana, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone la

---

solicitud del Ciudadano Adalid Pérez Galeana, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

## 2. A n t e c e d e n t e s .

PRIMERO. En sesión de fecha martes 09 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el Ciudadano Adalid Pérez Galeana, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero; con el que hacen del conocimiento que en la primera sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día miércoles 03 de enero de 2018, se aprobó por unanimidad designar a la Ciudadana Angélica García Vargas, Síndica Procuradora, como encargada del despacho de la Presidencia del citado Ayuntamiento, hasta en tanto este Congreso llame al suplente respectivo

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0833/2018, de fecha 09 de enero del 2018, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Adalid Pérez Galeana, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, mediante el cual informa de los acuerdos tomados en la primera sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día miércoles 03 de enero de 2018.

## 3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por Ciudadano Adalid Pérez Galeana, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero., señala:

"Por instrucciones del H, Cabildo del Municipio de Petatlán, Gro-. Informo a Usted de los acuerdos tomados en la Primera Sesión de Cabildo extraordinaria de fecha 03 de enero del año 2018, los cuales menciono a continuación:

1. El H. Cabildo Municipal de Petatlán, de acuerdo al Art. 76 y 77, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ratifica a la Lic. Enfria. Angélica García Vargas,

---

Síndico Procurador, como encargada de Despacho de la oficina de la Presidencia Municipal, lo anterior en virtud del deceso del M.V.Z. Arturo Gómez Pérez, Presidente Municipal. Ello de forma temporal mientras el H. Congreso del Estado de Guerrero, toma protesta de Ley al Presidente Suplente o en su caso a quien se designe en su lugar.

2. El H. Cabildo Municipal de Petatlán, solicita al H. Congreso del Estado de Guerrero, notifíquese al Presidente Suplente C, Jesús Gómez Pérez, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que con la anuencia del Congreso del Estado rinda protesta de Ley como Presidente Municipal Suplente en funciones.

Lo anterior con la finalidad de solicitar su valiosa intervención para dar seguimiento a la conducente de acuerdo a Ley de la materia."

SEGUNDO. En análisis de nuestro sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se puede deducir que ante la falta de algún miembro del Ayuntamiento, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ser ratificada por esta Soberanía.

#### 4. Considerandos.

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el Ciudadano Arturo Gómez Pérez, fue electo como Presidente Propietario del Honorable Ayuntamiento

---

del Municipio de Petatlán, Guerrero, y el Ciudadano Jesús Gómez Pérez, como Presidente Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 11, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que ante los hechos innegables ocurridos el pasado 28 de diciembre del año 2017, donde perdiera la vida el C. Arturo Gómez Pérez, quien era el Presidente Propietario del Ayuntamiento del Municipio de Petatlán Guerrero, no existe impedimento legal alguno, para que este Poder Legislativo en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal, llame al suplente de la formula electa, siendo en este caso el Ciudadano Jesús Gómez Pérez, para que asuma el cargo y funciones de Presidente del citado Municipio, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le conceden".

Que en sesiones de fecha 09 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, registrándose la Diputada Eloísa Hernández Valle, con la reserva al Artículo Tercero Transitorio, por lo que se sometió primeramente el

---

dictamen en lo general así como los artículos no reservados aprobándose el dictamen por unanimidad de votos y posteriormente se sometió para su discusión y aprobación, en su caso, en lo particular, la reserva presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle; lo anterior con fundamento en el artículo 268 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, aprobándose esta por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se llama al Ciudadano Jesús Gómez Pérez, para que asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

**DECRETO NÚMERO 657, POR MEDIO DEL CUAL SE LLAMA AL CIUDADANO JESÚS GÓMEZ PÉREZ, PARA QUE ASUMA EL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llama al Ciudadano Jesús Gómez Pérez para que asuma el cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, tómesele la protesta de ley y désele posesión del cargo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Jesús Gómez Pérez y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

---

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de no acudir al llamado el Ciudadano Jesús Gómez Pérez, el día 11 de enero de 2018, a las 11:00 horas ante esta Soberanía, se procederá como lo dispone la última parte del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 658, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALFREDA GASPARILLO PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por

---

tiempo indefinido a la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del día 16 de enero del año 2018, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, Profra. Alfreda Gasparillo Pineda.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone la solicitud de la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha 09 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio número S.M./172/2017, signado por la Profesora Alfreda Gasparillo Pineda, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del municipio de Quechultenango, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones al cargo que ostenta, a partir del 16 de enero del presente año.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0832/2018, de fecha 09 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Profesora Alfreda Gasparillo Pineda, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante el cual solicita

---

licencia por tiempo indefinido a partir del día 16 de enero del año 2018.

### 3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el la Profesora Alfreda Gasparillo Pineda, Sindica Procuradora del municipio de Quechultenango, Guerrero, señala:

"La que suscribe C. PROFA. ALFREDA GASPARILLO PINEDA, Sindica Procuradora Municipal del Municipio de Quechultenango, Gro., por medio del presente escrito con fundamento en los artículos 47, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ruego a ustedes que se sirvan someter ante el Pleno de esta soberanía la presente solicitud de licencia por tiempo indefinida para separarme del cargo de Sindica Procuradora que ostento del Honorable Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero. Por cuestiones de carácter personal, Esta petición de licencia indefinida surtirá efectos a partir del 16 de enero del año en curso. Asimismo le solicito y agradezco de antemano que se sirvan realizar los trámites necesarios para aprobar lo solicitado."

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso la C. Gloria Leticia Vázquez Palomares.

### 4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, fue electa como Sindica Propietaria al Honorable Ayuntamiento

---



del Municipio de Quechultenango, Guerrero, y la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, como Sindica Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 24, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha diez de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo 93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que el solicitante manifiesta que su petición obedece a cuestiones personales, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostenta, toda vez que la propia Constitución reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la licencia por tiempo indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente la C. Gloria Leticia Vázquez Palomares, para que asume el cargo de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del

---

Municipio de Quechultenango, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la propietaria de dicho encargo".

Que en sesiones de fecha 09 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del día 16 de enero del año 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 658, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ALFREDA GASPARILLO PINEDA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Alfreda Gasparillo Pineda, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a partir del día 16 de enero del año 2018.

---

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, no asuma el cargo y funciones como Sindica Procuradora, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tómesele por parte del Cabildo la protesta de Ley a la Ciudadana Gloria Leticia Vázquez Palomares, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

---

---

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 659, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MAURICIO GONZÁLEZ RAZO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Mauricio González Razo, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del primero de enero del año 2018, en los siguientes términos:

"M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el Ciudadano Mauricio González Razo, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone la solicitud del Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio

---

de Iguala de la Independencia, Guerrero, su contenido, motivos y alcances.

## 2. A n t e c e d e n t e s.

PRIMERO. En sesión de fecha jueves 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el Ciudadano Mauricio González Razo, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita a esta Soberanía Licencia por Tiempo Indefinido para separarse del cargo y funciones de Regidor del citado Ayuntamiento.

Oficio que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0820/2017, de fecha 14 de diciembre del 2017, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Mauricio González Razo, Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido.

## 3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Mauricio González Razo, Regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, señala:

"Mauricio Gonzales (sic) Razo, en mi carácter de edil e integrante del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Guerrero; artículo 91 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Vigente; así mismo el artículo 298 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, solicito ante esta comisión, autorice al suscrito licencia indefinida contando a partir del primero de enero del año 2018.

Sin otro particular que atender, agradezco la atención prestada a la presente solicitud."

---

SEGUNDO. La solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Regidor del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, tiene el alcance jurídico que, de aprobarse por este Poder Legislativo, conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, será llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo, siendo en este caso el C. Fernando Franco Antón López.

#### 4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

SEGUNDO. En los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, el Ciudadano Mauricio González Razo, fue electo como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, y el Ciudadano Fernando Franco Antón López, como Regidor Suplente, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 22, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha once de junio del año dos mil quince, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.

TERCERO. El párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

En ese sentido, el citado cuerpo normativo en su artículo

---

93, señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso en concreto, y en virtud que la solicitante manifiesta que su petición obedece a que tiene intenciones de participar a un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral del primero de julio 2018, por lo que se encuentra impedido para cumplir con el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, lo cual consta en el acta de ratificación de su solicitud de licencia, realizada el día lunes 08 de enero del dos mil dieciocho, ante la Presidencia de la Comisión Dictaminadora, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos la Licencia por Tiempo Indefinido, ordenando se llame de manera inmediata a su suplente el Ciudadano Fernando Franco Antón López, para que asuma el cargo de Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, hasta en tanto subsista la licencia concedida al propietario de dicho encargo".

Que en sesiones de fecha 09 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el

---

Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Mauricio González Razo, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del primero de enero del año 2018. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 659, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO MAURICIO GONZÁLEZ RAZO, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia por Tiempo Indefinido al Ciudadano Mauricio González Razo al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir del primero de enero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Fernando Franco Antón López, para que previa toma de protesta, asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que el Ciudadano Fernando Franco Antón López, no asuma el cargo y funciones como Regidor Propietario, se estará a lo dispuesto por la última parte del artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

---



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado, al Ciudadano Fernando Franco Antón López, y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye al Honorable Cabildo del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, tome la protesta de Ley al Ciudadano Fernando Franco Antón López, al cargo y funciones de Regidor Propietario del citado Ayuntamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, AYUTLA DE LOS LIBRES, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE CATALÁN, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ZIHUATANEJO DE AZUETA, OMETEPEC Y TLAPA DE COMONFORT, PARA QUE EN EL MARCO DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EMITIDA PARA DICHAS MUNICIPALIDADES, DESTINEN RECURSOS MUNICIPALES DURANTE EL PRESENTE AÑO, EN LA MEDIDA DE SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS RECURSOS DEBERÁN ESTAR ORIENTADOS, ENTRE OTRAS ACCIONES, A REFORZAR LOS PATRULLAJES PREVENTIVOS;**

---

**INSTALAR ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORAR EL EXISTENTE; IMPLEMENTAR MECANISMOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMO LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO Y POSTES DE EMERGENCIA EN PUNTOS ESTRATÉGICOS; INCREMENTAR LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO; DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LÍNEAS DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y CREAR LOS PROTOCOLOS NECESARIOS PARA SU EFECTIVO FUNCIONAMIENTO; CREAR UNA APLICACIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES QUE PERMITA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EL ACCESO INMEDIATO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y SEGURIDAD; CREAR MÓDULOS DE ATENCIÓN INMEDIATA A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO; EMPRENDER ACCIONES INMEDIATAS Y EXHAUSTIVAS PARA VALORAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR OBJETIVA Y DILIGENTEMENTE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA; Y CREAR Y/O FORTALECER LAS AGRUPACIONES MUNICIPALES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO CÉLULAS MUNICIPALES DE REACCIÓN INMEDIATA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento exhorto a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, para que en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para dichas municipalidades, destinen recursos municipales durante el presente año, en la medida de su disponibilidad presupuestal, recursos presupuestales necesarios para prevenir y erradicar la violencia de género, en el entendido que dichos recursos deberán estar orientados, entre otras acciones, a reforzar los patrullajes preventivos; instalar alumbrado público y mejorar el existente; implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos; incrementar la vigilancia y seguridad en

---

el transporte público; difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad; crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo; emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; y crear y/o fortalecer las agrupaciones municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata, en los siguientes términos:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Resolución 48/104, adoptada el 20 de diciembre de 1993, en Nueva York, por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), sobre la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Define a la violencia contra la mujer como:

"...todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada..."

Dicho instrumento internacional reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, sin embargo, pese a los esfuerzos de las Naciones Unidas, la violencia de género continúa siendo un problema latente.

De acuerdo con el estudio realizado en 2013<sup>1</sup>, por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en 2013, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sido objeto de violencia física o violencia sexual.

En México, se vive una realidad aún más cruda que la

---

<sup>1</sup> El estudio se sustentó en las encuestas poblacionales basadas en los testimonios de las víctimas. en el que se utilizaron los datos de más de 80 países.

---

documentada por la OMS, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los "...46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida".<sup>2</sup>

Guerrero, no es la excepción, el INEGI ha señalado que entre 2014 y 2016, en la entidad se ha registrado una tasa elevada de feminicidios<sup>3</sup>, de acuerdo con el seguimiento de los casos de feminicidio perpetrados en el Estado, el diario local "El Sur", documentó durante 2015, 162 casos de mujeres asesinadas, asimismo, registró durante 2016, 199 casos más y, para el cierre de 2017, expuso al menos 149 casos de feminicidios<sup>4</sup>.

De acuerdo con el seguimiento realizado por el medio local, de las 149 mujeres asesinadas, en al menos 11 casos, los testigos acusaron al esposo o pareja sentimental, en 2 más, a familiares cercanos, en 5 a la violencia sexual, además hubo 9 casos en que mujeres de entre los 13 a 17 años fueron asesinadas, mientras que 10 mujeres fueron muertas junto a sus esposos en ataques a balazos y en 11 casos junto a su hijo o más integrantes de una misma familia<sup>5</sup>.

Debido a los altos niveles de violencia hacia las mujeres que imperan en la entidad, el pasado 23 de junio de 2016, la Asociación Guerrerense Contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C. (AGCVIM), presentaron una solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero; asimismo, quienes conformamos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hemos realizado numerosos llamados a los tres niveles de gobierno para que implementen acciones tendientes a erradicar la violencia de género; en respuesta, el 21 de junio de 2017, la Secretaría de Gobernación (Segob), a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), emitió la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia,

---

<sup>2</sup>INEGI. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE). DATOS NACIONALES. 23 de noviembre de 2017. Página 1.

<sup>3</sup>Ibidem.

<sup>4</sup>Lourdes Chávez. El Sur. Ocurrieron 149 feminicidios en Guerrero en 2017; 55 víctimas no fueron identificadas. 3 de enero de 2018. Consultable en: <http://suracapulco.mx/wptest/index.php/2018/01/03/ocurrieron-149-feminicidios-en-guerrero-en-2017-55-victimas-no-fueron-identificadas/>

<sup>5</sup>Ibidem.

---

Zihuatanejo de Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.

En ese sentido cabe ahondar que, en el resolutivo **SEGUNDO**, fracción I, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Guerrero, señala que:

"**SEGUNDO.** Con fundamento en el (sic) artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley General de Acceso, así como 38 BIS, fracción I de su Reglamento, el gobierno del estado deberá adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enuncian a continuación y todas aquellas que se requieran para garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia. Las medidas que aquí se establecen son complementarias, no excluyentes, a las propuestas por el grupo de trabajo en su informe, y a las que surjan a partir de la implementación de las mismas o de las necesidades que vayan presentándose:

### **I. Medidas de Seguridad**

1. Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.

2. Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita:

I) Reforzar los patrullajes preventivos;

II) Instalar alumbrado público y mejorar el existente;

IIII) implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos. Se sugiere que la estrategia de vigilancia sea efectuada prioritariamente por mujeres;

IV) Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público, como el rastreo por georreferenciación;

V) Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas

---

de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento.

VI) Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad.

3. Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

4. Empezar acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección -como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan-.

5. Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán estar integradas multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género."

Con base en lo anterior, es importante señalar que de acuerdo con lo previsto por el artículo 26, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la base de la división territorial y de organización política, administrativa y de gobierno del Estado de Guerrero es el Municipio Libre, precisando además que será la Ley Orgánica del Municipio Libre la que determinará el ejercicio de sus competencias, observando las disposiciones que al efecto establece la misma Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese sentido, el artículo 177, incisos b) y h), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que los Ayuntamientos tendrán a su cargo la prestación de los

---

servicios de alumbrado público y de seguridad pública y tránsito.

Luego entonces, resulta inconcuso que en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres del Estado de Guerrero, se señalan acciones que deberán ser ejecutadas por las administraciones municipales de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort. Consecuentemente, quienes conformamos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, consideramos imperativo realizar un exhorto a los Ayuntamientos en cita, para que dentro de sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2018, destinen los recursos presupuestales necesarios para garantizar la seguridad de las mujeres y erradicar la violencia en su contra.

En ese sentido y acorde con lo previsto por el resolutivo **SEGUNDO**, fracción I, de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres del Estado de Guerrero, los recursos presupuestarios asignados para prevenir y erradicar la violencia de género deberán estar orientados, entre otras acciones, a:

- Reforzar los patrullajes preventivos;
  - Instalar alumbrado público y mejorar el existente;
  - Implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos;
  - Incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público;
  - Difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento;
  - Crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad;
  - Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo;
  - Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia;
  - Crear y/o fortalecer las agrupaciones municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata".
-

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de enero del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, formula un atento exhorto a los Ayuntamientos de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, para que en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para dichas municipalidades, destinen recursos municipales durante el presente año, en la medida de su disponibilidad presupuestal, recursos presupuestales necesarios para prevenir y erradicar la violencia de género, en el entendido que dichos recursos deberán estar orientados, entre otras acciones, a reforzar los patrullajes preventivos; instalar alumbrado público y mejorar el existente; implementar mecanismos de vigilancia y seguridad pública, como la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos; incrementar la vigilancia y seguridad en el transporte público; difundir información sobre líneas de apoyo a víctimas de violencia y crear los protocolos necesarios para su efectivo funcionamiento; crear una aplicación para teléfonos inteligentes que permita a las mujeres víctimas de violencia el acceso inmediato a los servicios de atención y seguridad; crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo; emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; y crear y/o fortalecer las agrupaciones municipales especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata.

---



**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto a los Ayuntamientos que administran los municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN Y DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HOMICIDIOS PERPETUADOS EN CONTRA DE ARTURO GÓMEZ PÉREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PETATLÁN Y DEL PROFESOR MARINO CATALÁN OCAMPO, Y EN CONSECUENCIA SE APLIQUE LA PENA CORRESPONDIENTE AL DELITO COMETIDO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

---

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, la Diputada Eloísa Hernández Valle, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado para que dé seguimiento a la investigación y debido esclarecimiento de los homicidios perpetuados en contra de Arturo Gómez Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Petatlán y del Profesor Marino Catalán Ocampo, y en consecuencia se aplique la pena correspondiente al delito cometido, en los siguientes términos:

"Es complicado encontrar las palabras precisas para describir el dolor, coraje e impotencia que nos ha dejado el homicidio de nuestro querido amigo Arturo Gómez Pérez Presidente Constitucional del Municipio de Petatlán, el pasado 28 de diciembre, y dos días después en pleno centro de Zihuatanejo, el homicidio de otro gran amigo y militante de nuestro partido, el Prof. Marino Catalán Ocampo. Está de más describir la forma vil en que se suscitaron los arteros crímenes de que fueron víctimas, el hecho irrefutable es que la violencia se incrementa de forma exponencial, aunque las cifras de cierre de fin de año pretendan decirnos lo contrario, no lo podemos percibir; la forma violenta, cruel y despiadada con la que los criminales tienen asolada a la ciudadanía en general es inconcebible, la capacidad de asombro nos ha sido arrebatada, al igual que la paz y armonía que debería prevalecer en un estado que abre sus puertas para recibir a turistas de todas partes del mundo.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) de la Secretaría de Gobierno (Segob), refiere que para septiembre de 2017, Guerrero ya se había colocado como el estado con el primer lugar en el país en número de homicidios dolosos, cifras que desafortunadamente van en aumento, siendo estas a nivel nacional en lo único que hemos podido destacar.

De acuerdo con Open Society Foundations que en coordinación con otras organizaciones de la sociedad civil, promueven en

---

México y varios países de América Latina, una campaña para la disminución de homicidios dolosos, señala que: "Aunque la delincuencia organizada y las pandillas han tomado notoriedad en las explicaciones de los altos niveles de violencia, no se le puede atribuir el total de homicidios a estas dos razones. La delincuencia organizada es responsable de un alto número de homicidios, empero una parte sustancial de las muertes se encuentra relacionada con otras dinámicas que transcurren en contextos cercanos, como la familia, la pareja y la comunidad. Los datos duros sobre esta realidad son inciertos a causa de la poca investigación y resolución de los casos.<sup>1</sup>

Con este tipo de estudios y campañas se pretende involucrar, concientizar y motivar a los ciudadanos a exigir acciones específicas y lograr el compromiso de las autoridades para adoptar políticas públicas basadas en evidencia, que hayan probado eficacia para reducir los homicidios.

1. <http://mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2017/05/Corregido-Ok.pdf>

La situación del estado es abrumadoramente grave, y no podemos quedarnos en buenas intenciones, el Pacto por la Seguridad para Guerrero, debe ser abordado de forma contundente no debe quedar en reuniones de gabinete, requerimos con urgencia que las autoridades especializadas en este tema y responsables de otorgar seguridad a nuestro pueblo, realmente cumplan con su labor, que se ejecuten acciones concretas y den certeza de que se combatirá la inseguridad con una visión real de lo que aqueja a la ciudadanía, abatir la delincuencia no sólo significa más patrullas y elementos de seguridad, reconocer que la transformación implica respuestas en materia económica, laboral, educativa y social en beneficio de la población, que hagan disminuir la brecha de desigualdad que permea en nuestra sociedad, sobre todo entre los más jóvenes que son presa fácil de la delincuencia, que ante la falta de trabajo, optan por el camino fácil.

Aunado a esto nos encontramos con la falta de aplicación de justicia, incontables delitos se encuentran sin castigo, o en otros de los casos los delincuentes son liberados por falta de pruebas o fallas en el debido proceso, todo esto derivado de la falta de compromiso y preparación de las autoridades que se encuentran al frente de la impartición de justicia.

Open Society Foundations, también destaca en su estudio

---

para la disminución de los homicidios dolosos: "La baja probabilidad de castigo genera que el costo implícito del delito sea muy bajo. Es decir, los ofensores saben que la probabilidad de recibir un castigo como consecuencia de su conducta criminal es tan baja que continúan llevando a cabo conductas ilícitas. Según el Índice de Paz México 2017, "el porcentaje de personas que perciben la impunidad como su principal causa de preocupación se multiplicó por dos entre 2012 y 2016, pasando de 8 a 20 por ciento". Un sistema de persecución penal efectiva que garantice que quien comete el delito sea acreedor a una sanción podría tener resultados en la disminución de asesinatos".<sup>1</sup>

Existe una falta de capacidades técnicas de las policías y ministerios públicos tanto para recopilar información como para procesar la existente para esclarecer los casos de homicidios. Por lo general, quien cometió un homicidio ha reportado con un historial de actos violentos que no recibieron una sanción asertiva por la conducta delictiva y tampoco se cuenta con sistemas que permitan vincular los expedientes delictivos. Por lo tanto, la profesionalización de agentes, así como la inversión en tecnología para la investigación son necesarias para el esclarecimiento de delitos y conseguir la disuasión de los mismos.

Aunado a lo anterior, se requiere que en las fiscalías y procuradurías se implemente un modelo de unidad de investigación que esté basado en protocolos y procedimientos que vincule y organice el trabajo de las unidades multidisciplinarias conformadas por policías, fiscales y peritos, que contemple una metodología de seguimiento, supervisión y control del trabajo de investigación".<sup>1</sup>

Ante la ineficacia de las autoridades responsables de la investigación e impartición de justicia, no es posible continuar lamentándonos y despidiendo a ciudadanos valiosos que han puesto su mejor empeño en mejorar las condiciones de vida de la gente y que como resultado de su gran trabajo, tengan que pagarlo con su vida, y ante los nulos resultados obtenidos en la gran mayoría de los homicidios perpetuados en contra de nuestros conciudadanos, exigimos una vez más desde el poder legislativo que se investigue y se aplique el debido castigo a los culpables de los homicidios cometidos en contra de Arturo Gómez Pérez y Marino Catalán Ocampo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de enero

---

del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Eloísa Hernández Valle.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del estado para que dé seguimiento a la investigación y debido esclarecimiento de los homicidios perpetuados en contra de Arturo Gómez Pérez, Presidente Constitucional del Municipio de Petatlán y del Profesor Marino Catalán Ocampo, y en consecuencia se aplique la pena correspondiente al delito cometido.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo, al Titular del Poder Ejecutivo estatal, para su observancia y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

---

---

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE EL RUIN Y COBARDE HOMICIDIO DE JORGE ARTURO VÁZQUEZ CAMPOS Y MARCO EDUARDO CATALÁN CABRERA Y SE EXHORTA AL LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA, EFECTÚE LAS INVESTIGACIONES, APRENDA A LOS RESPONSABLES INTELECTUALES Y MATERIALES DE ESTOS DETESTABLES HOMICIDIOS, Y SEAN CASTIGADOS CON TODO EL RIGOR DE LA LEY.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 09 de enero del 2018, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el ruin y cobarde homicidio de Jorge Arturo Vázquez Campos y Marco Eduardo Catalán Cabrera y se exhorta al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que de manera inmediata, efectué las investigaciones, aprenda a los responsables intelectuales y materiales de estos detestables homicidios, y sean castigados con todo el rigor de la ley, en los siguientes términos:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de diversos posicionamientos de organismos de la sociedad civil, líderes sociales, la Cámara Nacional de Comercio, Comerciantes Activos de Chilpancingo, Confederación Patronal Mexicana, entre otras personas, han señalado a través de los medios de comunicación, la desaparición de jóvenes de Chilpancingo.

---

Mismos jóvenes desaparecidos que se narra de la manera siguiente:

En la noche del día sábado 30 de diciembre de 2017, fueron detenidos y posteriormente desaparecidos de las instalaciones de la Feria de Navidad y Año Nuevo (Col. Los Ángeles), los ciudadanos Jorge Arturo Vázquez Campos de 30 años de edad (empresario), y Marco Eduardo Catalán Cabrera de 34 años (Chef)<sup>1</sup>.

Ya con fecha del día martes 3 de enero, unos minutos antes de las 12:00 hrs de la noche, fueron encontrados los cuerpos de los occisos cerca de un basurero en Tierras Prietas (en el nuevo libramiento de Tixtla al norte de Chilpancingo).

Se sabe que los finados, fueron detenidos por la policía preventiva municipal, después los desaparecieron y posteriormente los entregaron a manos de miembros de la delincuencia y como resultado hoy están muertos.

Así también en días pasados fueron desaparecidos tres jóvenes del cual se desconocen sus identidades, algunos empresarios de la CANACO-Chilpancingo a través de cámaras de video, grabaron estos hechos; quienes detuvieron a los jóvenes al parecer fueron elementos de la policía preventiva municipal.

Una vez detenido los tres jóvenes, fueron desaparecidos por unos días y el día jueves 4 de enero, a las 6:00 hrs de la mañana, fueron encontrados a tras de la tienda Soriana a un lado del Palacio de Gobierno, vivos con huellas de tortura y atados de las manos hacia atrás.

Con fecha del viernes 29 de diciembre de 2017, a las 4:00 hrs de la madrugada, a la altura de la Alameda Granados Maldonado, fue detenido cuando se encontraba al interior de su vehículo (Peugeot, verde oscuro con vidrios polarizados y placas HAL-734-A, modelo 2004) por elementos de la policía preventiva municipal, el joven Efraín Andoney Patrón Ramos. Hasta el momento se desconoce su paradero.

Así mismo se tiene conocimiento que otro joven se encuentra desaparecido, mismo que no se tienen datos al respecto

El día lunes 25 de diciembre de 2017, fue desaparecido Abel

---

<sup>1</sup><http://suracapulco.mx/principal/hallan-muertos-a-dos-de-los-siete-desaparecidos-en-chilpancingo-desarman-a-la-policia-municipal/>

---

Aguilar García, de 18 años de edad y alumno de la Preparatoria No. 9, morador de la Casa de Estudiante en el Barrio de San Mateo, originario de la comunidad indígena de Llano Perdido del Municipio de Cochoapa el Grande. Hasta el momento se desconoce su paradero.

Así mismo desde la noche del día miércoles 3 de enero del presente año, está desaparecido Jacobo Pérez López, estudiante del Colegio de Bachilleres de Chilpancingo, quien vivía en la Colonia Antorcha Popular. Hasta el momento se desconoce su paradero<sup>2</sup>.

En la tarde<sup>3</sup> del día lunes 27 de diciembre de 2017, fueron detenidos (según los familiares de los jóvenes) por elementos de la policía preventiva municipal en la Colonia Jardines del Sur en Chilpancingo, 1. Alan Alexis Vélez "N", 2. Héctor Josue Marcelo Hinojosa y 3. Juan Miguel Ríos Zamora, mismos que posteriormente fueron torturados y los 3 jóvenes aparecieron atrás de la tienda Soriana a un costado del Palacio de Gobierno.

Según versión de Jesús Tejeda Vargas, Presidente Municipal de Chilpancingo, los tres jóvenes desaparecidos y después con huellas de tortura fueron detenidos por elementos de la Policía Investigadora Ministerial dependientes de la Fiscalía General del Estado y no por elementos de la policía preventiva municipal<sup>4</sup>.

El día lunes 27 de diciembre de 2017, fue desaparecido Cristhian Isidro Ávila Martínez, el cual cuenta con 17 años de edad, y el aviso lo dio a conocer la Alerta Amber Guerrero<sup>5</sup>, desapareció en la Ciudad de Chilpancingo.

Se concluye que fueron asesinados 2, Jorge Arturo Vázquez Campos y Marco Eduardo Catalán Cabrera.

Según versiones se encuentran en calidad de desaparecidos. 1. Efraín Andoney Patrón Ramos, 2. "N" "N" "N", 3. Abel Aguilar García, 4. Jacobo Pérez López, 5. Cristhian Isidro Ávila Martínez (Alerta Amber Guerrero).

En virtud de estas desapariciones es necesario la sensibilidad en la atención de los ministerios públicos, para las víctimas, que por falta de sensibilidad y humanidad, muchas

---

<sup>2</sup><http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1292667&md5=506f775d5fcc31d8e11fb4ec4cd8f1b1&ta=0dfdbac11765228904c16cb9ad1b2efe&lcmd5=8c0010192b2f5ae3e1b44efb93a7a88a>.

<sup>3</sup> Facebook: Solo Chilpo, según fueron detenidos a las 3:00 hrs de la tarde.

<sup>4</sup>[https://www.google.com.mx/search?q=tejeda+vargas+chilpancingo&oq=tejeda+vargas+chilpancingo&aqs=chromel\\_69i57.11109j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com.mx/search?q=tejeda+vargas+chilpancingo&oq=tejeda+vargas+chilpancingo&aqs=chromel_69i57.11109j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

<sup>5</sup> [http://fiscaliaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/FB\\_IMG\\_1515124577764.jpg](http://fiscaliaguerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/FB_IMG_1515124577764.jpg)



de las veces revictimizan a los familiares de las personas desaparecidas.

Quienes conformamos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hemos insistido en la urgencia de dar cumplimiento con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; sin embargo, ha prevalecido la indolencia de las autoridades municipales de cumplir con la obligación prevista por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 09 de enero del 2018, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente el ruin y cobarde homicidio de Jorge Arturo Vázquez Campos y Marco Eduardo Catalán Cabrera y se exhorta al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que de manera inmediata, efectúe las investigaciones, aprenda a los responsables intelectuales y materiales de estos detestables homicidios, y sean castigados con todo el rigor de la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para que de forma coordinada con las autoridades tanto estatal como municipales, se avoque a la búsqueda y presentación con vida de Efraín Andoney Patrón

---

Ramos, Abel Aguilar García, Jacobo Pérez López, Cristhian Isidro Ávila Martínez y quienes se encuentren en calidad de desaparecidos recientemente en Chilpancingo de los Bravo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia y división de poderes, formula un atento exhorto a los 81 Honorables Ayuntamientos para que en el ámbito de su competencia, cumplan con la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las policías preventivas municipales.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Remítase el presente Punto a los Honorables Ayuntamientos en el Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

C. ELISA CASTRO DE ALVAREZ.  
PRESENTE.

En el expediente 419/2017-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Abelardo Radilla Meza, en contra de Elisa Castro de Álvarez, el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del ocho y veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ordeno emplazar a la C. Elisa Castro de Álvarez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico EL SUR, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en su contra y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegue a citar en el presente asunto, al igual, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior, en términos de los artículos 9 fracción II, y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero., a 04 de Diciembre del 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.  
Rúbrica.

---

## EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE UNIDAD MAGISTERIAL MOZIMBA, A.C.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 417/2017-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Orbelin Barrios Reyes, en contra de Unidad Magisterial Mozimba, A.C., el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada Unidad Magisterial Mozimba, A.C., por auto de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C.C. VERÓNICA VARGAS FLORES Y DANIEL VARGAS FLORES.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 466/2017-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Leopoldo Parras Peralta, en

---

contra de Verónica Vargas Flores y Daniel Vargas Flores, el Licenciado Carlos Gustavo Hernández Lee, Secretario Proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados Verónica Vargas Flores y Daniel Vargas Flores, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de esta ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Enero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS OCHOA JIMÉNEZ. La señora ANGELA ISABEL CANDELA PÉREZ, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 33,915 (treinta y tres mil novecientos quince), de fecha diez de junio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito Notario. Además, la señora ANGELA ISABEL CANDELA PÉREZ,

---

en representación del señor CARLOS OCHOA CANDELA, aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Trece de Diciembre de Dos Mil Diecisiete.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.  
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento Público N° 78,254 de fecha 15 de diciembre de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores Jorge González López, Arturo González López y Dannira González López, en su calidad de únicos y universales herederos a bienes de la señora Guadalupe Lopez Avila y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en su carácter de albacea el señor Jorge González López, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 18 de Diciembre de 2017.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 78,312 de fecha 27 de Diciembre de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de las SRITAS. ALINA VALERIA HERNÁNDEZ ORTEGA Y GUADALUPE HERNÁNDEZ ORTEGA, en su carácter de herederas únicas y universales a bienes de los SRES. FLAVIO CARBAJAL

---

CASARRUBIAS Y JOSEFINA ORTEGA CARBAJAL, quienes manifestaron que aceptan la herencia; y la señora RAQUEL ORTEGA BARAJAS, en su carácter de albacea manifestó que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 09 de Enero de 2018.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicacion por 2 veces de 10 en 10 dias, en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

En instrumento N° 78,139 de fecha 22 de Noviembre de 2017, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señorita Christian Valladares Magaña y el señor Ricardo Garduño Magaña, en su calidad de únicos y universales herederos a bienes de la señora Lilia Magaña Alvarado y quienes manifiestan que aceptan la herencia; y también en su carácter de albacea la señorita Christian Valladares Magaña, manifiesta que acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 04 de Enero de 2018.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.  
NOTARIO PUBLICO N° 7.  
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Diario El Sol de Acapulco.

2-2

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA LICENCIADA ELIZABETH MARIANO PEDROTE, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, EN TÉRMINOS DEL OFICIO NÚMERO CJE/SGC/0024/2018, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SIGNADO POR EL LICENCIADO MANUEL LEON REYES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO MEDIANTE AUTOS DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, Y DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 27/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVISION DE LA COSA COMÚN, PROMOVIDO POR YURIDIA ENCARNACION HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE OYUQUI ARZETA BENITEZ, SE ORDENO SACAR A REMATE PARA SU VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVILÉS B, RODRIGUEZ NÚMERO 17, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE MONTAÑO NÚMERO 17, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 14.00, METROS Y COLINDA CON CALLA MONTAÑO DE POR MEDIO; AL SUR EN 762.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR LEANDRO GARCIA BELLO; AL ORIENTE, EN 25.38, METROS, PROPIEDAD DE LA SEÑORA MAURA VALADEZ SAAVEDRA, AL PONIENTE, EN 28.48 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SIMON ABRAJAN, CONTROLADO CON LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 2374, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, POR ELLO PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVOS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES, LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRES, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS ANTERIORES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2,427,724.35 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 35/100 M.N.) QUE REFIERE EL AVALÚO QUE OBRA GLOSADO EN AUTOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. JUAN EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente número 1229/2016-I, relativo al juicio de GUARDA Y CUSTODIA, promovido por BLANCA LILIA CREBRERO GARCÍA, en contra de JUAN EDUARDO TORRES HERNÁNDEZ, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento a los proveídos de fechas diez de enero y siete de diciembre, ambos del año dos mil diecisiete, en que en el primer auto se tiene por radicada la presente demanda en este juzgado, por lo que respecta al auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordena emplazar al demandado Juan Eduardo Torres Hernández, mediante edictos, por lo que se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que se apersona ante éste juzgado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, sin número, Edificio 1, planta baja, Ciudad Judicial Chilpancingo, C.P. 39095, en esta ciudad capital, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, de la presente demanda relativa al juicio de Guarda y Custodia, promovido en su contra, por Blanca Lilia Cebrero García, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejo de contestar, en el entendido de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que se apersona a recibir las copias de traslado y anexos, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le surtirán efectos por los estrados de éste juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, por último, se previene al citado demandado, se abstenga de sustraer a los menores Jennifer y Jesael Eduardo de apellidos Torres Pérez,

---

en caso de no hacerlo, se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. MARLHON URIEL ALFARO CASTILLO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO MEDIANTE AUTOS DE FECHA ONCE DE OCTUBRE Y CUATRO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 36/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUCILA ASTUDILLO ENCARNACION, EN CONTRA DE ROSALBA BELLO MORALES, SE ORDENO SACAR A REMATE PARA SU VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ABASOLO NÚMERO 12, DE ESTA CIUDAD DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, MIDE 7.18, METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE ARCOS; CALLE ABASOLO DE POR MEDIO; AL SUR MIDE 7.77 METROS Y COLINDA CON BERNARDO FLORES; AL ORIENTE MIDE, 23.25, METROS Y COLINDA CON GUADALUPE BASILIO; AL PONIENTE MIDE 23.30 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD ROBLEDO RAMIREZ; POR ELLO PUBLÍQUENSE POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS, LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES, CONVOCANDO POSTORES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRES, COMO SON TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE COMO POSTURA LEGAL PARA FINCAR EL REMATE ORDENADO EN LÍNEAS ANTERIORES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$879, 465. 90 (OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.) QUE REFIERE EL AVALÚO QUE OBRA GLOSADO EN AUTOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DE AÑO EN CURSO.

A T E N T A M E N T E.

---

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 55/2013-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RAÚL GUZMÁN DOMINGUEZ Y ANA SOLEDAD TOSCANO PÉREZ ENDOSATARIOS EN PROPIEDAD DEL SEÑOR ROBERTO ROMERO HIJO, en contra de ÁLVARO LORENZO MOJICA Y GEORGINA GUZMÁN ARZATE, para su publicación en ese periódico a su cargo, por tres veces dentro de nueve días, el Ciudadano licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, sin sujeción a tipo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta publica y en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado: el ubicado en Calle Antonia sin numero, Colonia Invisur en Ciudad Altamirano, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide: 8.50 metros y colinda con Calle Antonia; al Sur mide: 8.50 metros y colinda con Área de donación; al Oriente: 15 metros y colinda con lote No. 03; y al Poniente: 15 metros y colinda con lote No. 05; sirviendo de base la cantidad de \$ 276,375.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 01 de Diciembre del 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO.

LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 181/2016-I-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PABLO PONCIANO REAL,

---

ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO MENDOZA CARACHURE, en contra de LEOPOLDO GORDIANO VALENZUELA, para su publicación en ese periódico a su cargo, por tres veces dentro de nueve días, el Ciudadano licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, sin sujeción a tipo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta publica y en primera almoneda sobre el bien inmueble embargado: el ubicado en Calle Hermenegildo Galeana, sin número, lote 7, manzana 46, zona 1, en Coyuca de Catalán, Guerrero, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide: 14.87 metros y colinda con lote No. 03; al Sureste mide: 4.35 y 18.24 metros y colinda con lote No. 06; al Suroeste mide: 18.28 metros y colinda con Hermenegildo Galeana; y al Noroeste mide: 17.84 metros y colinda con lote No. 08; inscrito en el folio de derechos reales número 7559, correspondiente al distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$ 292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 12 de Diciembre del 2017.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. SANTA RITA ARIAS GUTIÉRREZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 302/2017-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A, I.B.M, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el proveído de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a juicio a usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad

---

(Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), que se editan en esta ciudad y puerto, para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra, u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes; asimismo, se le previene al reo civil precitado para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del Código Procesal Civil de Guerrero, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I fracción II, del código adjetivo civil. Notifíquese y cúmplase.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Enero de 2018.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN AUXILIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 391/2016-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Aldo Álvarez Álvarez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares y Oralidad Mercantil, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, señaló las once horas del día seis de marzo del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien

---

inmueble hipotecado en autos, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO UNO, LOTE SIETE, MANZANA SEIS, DEL CONDOMINIO DENOMINADO "BARRA DIAMANTE" (COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "VILLAS TERRASOL DIAMANTE"), UBICADO EN EL KILÓMETRO VEINTIDÓS, DE LA CARRETERA BARRA VIEJA, EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio registral electrónico número 187064, correspondiente al Distrito de Tabares, con fecha de registro del ocho de junio del dos mil diez, con las siguientes superficies medidas y linderos: Superficie de 96.00 metros cuadrados; Al norte, en 16.00 metros, con lote número 5, casa número 4; Al sur, en 16.00 metros, con mismo lote, casa número 2; Al este, en 6.00 metros, con lote numero 8, casa numero 1; Al oeste en 6.00 metros con Calle Playa Guitarrón. Cuenta con un indiviso por manzana de 2.5% (dos punto cinco por ciento) y un indiviso general de 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) respecto de las áreas comunes del condominio; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'599,734.00 (un millón quinientos noventa y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta cantidad que debe servir de base para el remate del inmueble de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se Convocan Postores

Acapulco, Guerrero, a 04 de Diciembre de 2017.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y ORALIDAD MERCANTIL.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 81/2015-I, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo, Financiero Banamex, en contra de Patricia Castro Martínez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares y Oralidad Mercantil, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, señaló las once horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en LA CASA NÚMERO TRECE, DEL "CONDOMINIO SESENTA Y UNO" DEL "CONJUNTO CONDOMINAL "VILLAS TULIPANES SEGUNDA ETAPA" CONSTRUIDO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE, UBICADO A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE EL CAYACO, MUNICIPIO DE ACAPULCO, GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio registral electrónico número 235411, correspondiente al Distrito de Tabares, con fecha de registro del veintisiete de marzo del dos mil doce, las siguientes superficies linderos y medidas: Al noreste, en 16 metros 717 milímetros, colinda con área común del condominio (jardín); Al suroeste, en 16 metros, 717 milímetros colinda con Calle Siempreviva; Al noroeste, en 4 metros, 298 milímetros, colinda con la casa número 14; Al Sureste en 4 metros 298 milímetros, colinda con la casa número 12. Área construida setenta y tres metros seiscientos doce milímetros cuadrados; la vivienda se desplanta sobre un lote privativo de setenta y un metros ochocientos cincuenta y dos milímetros cuadrados. Cuenta con un porcentaje de indiviso en relación al Condominio que pertenece de 4.1667%(cuatro punto mil seiscientos sesenta y siete por ciento) y un porcentaje de indiviso en relación al Conjunto Condominal de 0.0455% (cero punto cero cuatrocientos cincuenta y cinco por ciento). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta cantidad que debe servir de base para el remate del inmueble de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el artículo 466 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El

Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 04 de Enero de 2018.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y ORALIDAD MERCANTIL.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 119-2/2016, relativo al juicio relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, en contra de Saúl Ortiz Ortiz y Ma. Inés Acosta Villa; el licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero de Primera Instancia en materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 466, fracción IV y 467 y 611 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTICINCO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "RINCONADA IXTAPA", DESPLANTAD EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTICINCO DE LA AVENIDA RINCONADA IXTAPA Y LOTE DE TERRENO EN QUE SE ESTÁN EDIFICANDO, QUE ES EL LOTE VEINTICINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO RÚSTICO, SEMBRADO DE PALMERAS DE COCO, UBICADO EN SAN JOSÉ IXTAPA, ANTES "BARRIO VIEJO" MUNICIPIO DE TENIENTE JOSÉ AZUETA, ESTADO DE GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio

---



registral electrónico número 22634, correspondiente al Distrito de Azueta, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de Terreno de 64.41 metros cuadrados. AL NORESTE, con la Casa número 24, en 11.4010 metros; AL SUROESTE, con la Casa número 26, en 11.4010 metros; AL NOROESTE, con el Lote 24, en 5.7110 metros; AL SURESTE, con la banqueta (áreas comunes), en 5.7110 metros; con un Indiviso de 3.3708 %; correspondiéndole a la Casa Veinticinco, el uso exclusivo del cajón de estacionamiento número veinticinco, el cual tiene una superficie de 9.6810 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, con cajón 24, en 4.4010 metros; AL SUROESTE, con cajón 26, en 4.4010 metros; AL NOROESTE, con andador (áreas comunes), en 2.2010 metros; AL SURESTE, con circulación vehicular estacionamiento, en 2.2010 metros; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$359,848.45 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Guerrero, a Nueve de Enero de Dos mil Dieciocho.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADA OFELINA ÁVILA MARIN.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, UBICADO EN AVENIDA GRAN VIA TROPICAL SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS (PALACIO DE JUSTICIA), SE ENCUENTRA RAIDCADO EL EXPEDIENTE NUMERO 394-1/2007, RELATIVO AL JUICIO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE ROJAS VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ESTACION DE SERVICIO EVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLEM EN CONTRA DE CRISTINA DIAZ CHAVEZ Y EZEQUIEL VILLACENCIO ALTAMIRANO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

---

Acapulco, Guerrero, a siete de julio del dos mil diecisiete.

Cuenta: El suscrito licenciado Oscar Zárate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, certifico: que con esta fecha doy cuenta al titular de este Órgano jurisdiccional, del escrito de Ángel Ayala Tapia, a apoderado legal de la persona moral denominada Servicios Triangulo del Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como representante común (abogado patrono), de fecha veintiuno de junio del año actual, presentado ante oficialía de partes en la misma fecha, y su respectivo proyecto de acuerdo. En la inteligencia que fueron los días inhábiles veinticuatro y veinticinco de junio; así como uno y dos de julio, por ser sábados y domingos. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a siete de julio del dos mil diecisiete.

Certificación. El suscrito licenciado Oscar Zárate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, certifico: Que el archivista Ángel Cortes Valente, turno a esta secretaria, el expediente en que se actúa el cinco de los corrientes. Lo que hago constar para todos los efectos a que haya lugar. Doy fe.

Acapulco, Guerrero., a siete de julio del dos mil diecisiete.

Autos.- Por recibido el escrito de cuenta, de Ángel Ayala Tapia, apoderado legal de la persona moral denominada Servicios Triangulo del Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable; así como representante común (abogado patrono), enterado de su contenido, toda vez de que se advierte de actuaciones que se agotaron los medios de investigación tendentes a la localización del domicilio de Cristina Díaz Chávez, y resultando impreciso el domicilio para su notificación, tal como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que se encuentran glosados en autos.

Luego entonces, tal y como lo solicita el promovente, y dado que se ignora el domicilio de la ejecutada Cristina Díaz Chávez, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a dicha persona, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena a llamar a juicio a Cristina Díaz Chávez, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado, que se editan en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como en el Periódico de Sol de Acapulco, y de esta Ciudad, que se publica en este lugar, en

---

la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, de contestación a la tercería excluyente de dominio, dentro del término de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ofrezca pruebas, apercibido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán a través de los estrados de este órgano jurisdiccional, excepto la sentencia definitiva que se llegara a dictar, y en el momento que se presente a esta secretaría, hágase la entrega de las copias fotostáticas simples de la tercería excluyente de dominio y anexos, tal como se ordeno en radicación del veintiuno de junio del dos mil dieciséis.

Labórese dichos edictos y en el momento en que se presente la parte interesada hágase la entrega de los mismos.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares en el Estado de Guerrero, quien actúa ante el licenciado Oscar Zarate Navarrete, Primer Secretario de Acuerdos, quien Autoriza y da fe.

"DOS FIRMAS ILEGIBLES AL CALCE "RUBRICAS".

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE ENERO DEL 2018.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RAQUEL ZAVALETA NAVARRETE.

Rúbrica.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION DOS DIAS HABILES.

3-1

---

## EDICTO

En Zihuatanejo de Azueta, Guerrero a 12 de Enero de 2018.

CAMERINO TORRES GONZÁLEZ.

Considerando que en el juicio agrario citado al rubro, el

---

cual promueve AGRIPINO MONROY CABRERA en contra de la Asamblea General de Ejidatarios de "BARRIO DE LOZANO", Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero y otros, donde les demanda la nulidad del programa PROCEDE, celebrado en el ejido de que se trata respecto de la asignación de la parcela 2 al demandado físico, así como el mejor derecho a la posesión de una fracción de terreno de dicha unidad parcelaria; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, por medio del presente EDICTO y por desconocerse su domicilio, se notifica y emplaza a juicio a Camerino Torres González, requiriéndolo para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal ubicado en calle Paseo El Limón, sin número, lote 4, manzana 10, colonia El Limón, Zihuatanejo, Guerrero; en la que deberá producir contestación a la demanda promovida por AGRIPINO MONROY CABRERA; requiriéndolo para que asista puntualmente, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria, y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO VÍCTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

CC. ABELARDO MALDONADO ARROYO Y LUCERO ESVEIDI GARCÍA ESPINOZA DOMICILIO CALLE ACACIA SIN NUMERO COLONIA CIRIAN GORDO, CD. ALTAMIRANO, MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO.  
Y/O ABELARDO MALDONADO ARROYO, MANZANA 18 ZONA 02, CUTZAMALA DE PINZÓN, GUERRERO; Y/O CUIRINDAL, MUNICIPIO COYUCA DE CATALÁN, GRO.

En la causa penal número 18/2016-III, instruida en contra de Andruw Avelino Carbajal, por el delito de Lesiones, en agravio de Jaime Radilla Espinoza, Abelardo Maldonado Arroyo y Lucero Esveidi García Espinoza, el Ciudadano Maestro en derecho Ovidio Calderón Niño, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, por auto de fecha

---

veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete; programó fecha para el desahogo de las ratificaciones de los dictámenes que obran agregados en autos, en las cuales los agraviados deben estar presentes; asimismo, programó fecha para el desahogo de los careos procesales que resultan entre el procesado Andruw Avelino Carbajal y las testigos de cargo América Avelino Carbajal y Ma. de Jesús Avelino Rojas, con los agraviados Abelardo Maldonado Arroyo y Lucero Esveidi García Espinoza, agraviados de quienes se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifiquen y sean citados por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico que usted preside, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de las diez, once, doce, doce horas con treinta minutos y trece horas, del día trece de febrero de dos mil dieciocho, con documento oficial que los identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

FLORENTINO ORTIZ MALDONADO.

AGRAVIADO.

En cumplimiento al pronunciado de once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-358/2017, deducido de las causas penales números 85/2008-II y 88/2008-III (acumuladas), tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del agraviado FLORENTINO ORTIZ MALDONADO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de

---

Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tiene señalada para el día dieciséis (16) de enero del presente año, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, para que la misma se celebre EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. JOSÉ LUIS BARRERA MARTÍNEZ, JULIA BRUNO SANTANA, EFRAÍN PARRA OLEA, CELIA SANTOS CANTÚ, SAÚL ABURTO CORTEZ, IVÁN Y LIZBETH DE APELLIDOS PARRA BRUNO, VÍCTOR POLICARPO DAMIÁN, ADRIAN ESPINOBARROS BASURTO, JUAN CASTRO CANTÚ, EUSEBIA PORTILLO GONZÁLEZ Y VICTORINA PORTILLO CANTÚ.  
DOM. SE IGNORA.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal números 191/2002-III, instruida al sentenciado José Luis Barrera Martínez, y el segundo ilícito en agravio de Julia Bruno Santana, Efraín Parra olea, Celia Santos Cantú, Saúl Aburto Cortez, Iván y Lizbeth de apellidos Parra Bruno, Víctor Policarpo Damián, Adrian Espinobarros Basurto, Juan Castro Cantú, Eusebia Portillo González y Victorina Portillo Cantú, hago saber que con fecha veintiuno de los corrientes, se dictó un auto a cumplimentar que entre otras cosas dice:

AUTO.- Tlapa de Comonfort, Guerrero, enero ocho del dos mil dieciocho.

---

Enterado del oficio número 02, de cuatro de enero del dos mil dieciocho, recibido el ocho del mes y año antes citado, a las catorce horas con cincuenta minutos, suscrito por la secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remite compuesto 1191, fojas útiles el original de la causa penal número 191/2002-III, instruida en contra de Claudio Cano Escamilla, por los delitos de daños y lesiones imprudenciales, el primer ilícito en agravio de José Luis Barrera Martínez, y el segundo ilícito en agravio de Julia Bruno Santana, Efraín Parra olea, Celia Santos Cantú, Saúl Aburto Cortez, Iván y Lizbeth de apellidos Parra Bruno, Víctor Policarpo Damián, Adrian Espinobarros Basurto, Juan Castro Cantú, Eusebia Portillo González y Victorina Portillo Cantú, así como en dos tantos copias certificadas en ochenta fojas útiles, de la resolución de once de diciembre del dos mil diecisiete, dictada en el Toca Penal número VI-280/2017, en cuyos puntos resolutivos dice: Primero. Por lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución, se Revoca la sentencia de fecha siete de octubre del año dos mil quince, pronunciada por la Jueza de Primera Instancia del Ramo penal del distrito Judicial de Morelos, en la causa penal 191/2002-III, instruida en contra de Claudio Cano Escamilla, por los delitos de daños y lesiones imprudenciales, el primero en agravio de José Luis Barrera Martínez y el segundo en agravio de Julia Bruno Santana, Efraín Parra olea, Celia Santos Cantú, Saúl Aburto Cortez, Iván y Lizbeth de apellidos Parra Bruno, Víctor Policarpo Damián, Adrian Espinobarros Basurto, Juan Castro Cantú, Eusebia Portillo González y Victorina Portillo Cantú; Segundo. Al no justificarse la responsabilidad penal de Claudio Cano Escamilla, en los delitos de daños y lesiones imprudenciales, en agravio de de José Luis Barrera Martínez y el segundo en agravio de Julia Bruno Santana, Efraín Parra olea, Celia Santos Cantú, Saúl Aburto Cortez, Iván y Lizbeth de apellidos Parra Bruno, Víctor Policarpo Damián, Adrian Espinobarros Basurto, Juan Castro Cantú, Eusebia Portillo González y Victorina Portillo Cantú, por los que acusó el ministerio público, se ordena la libertad del acusado Claudio Cano Escamilla; Tercero. Se instruye a la Juzgadora de primer grado, girar la boleta correspondiente, en la causa penal 191/2002-III, para que se deje en libertad al acusado Claudio Cano Escamilla, solo por cuanto hace a los delitos de daños y lesiones imprudenciales, en agravio de José Luis Barrera Martínez y el segundo en agravio de Julia Bruno Santana, Efraín Parra olea, Celia Santos Cantú, Saúl Aburto Cortez, Iván y Lizbeth de apellidos Parra Bruno, Víctor Policarpo Damián,

---

Adrian Espinobarros Basurto, Juan Castro Cantú, Eusebia Portillo González y Victorina Portillo Cantú, y devolver la fianza a quien tenga derecho a ella. Cuarto. Se ordena notificar el presente fallo a los agraviados de referencia, para todos los efectos legales a que haya lugar, haciéndoles saber que pueden interponer amparo. Quinto. Con testimonio autorizado de esta resolución, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. Sexto. Notifíquese y cúmplase. Para cumplimentar lo anterior, se instruye a la secretaria actuaria adscrita a este Juzgado, notifique el presente proveído y la ejecutoria de mérito de manera personal a las partes, en sus domicilios señalados en autos, turnando para ello los autos a dicha funcionaria actuaria; así también comuníquese lo anterior al Director del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, girando la boleta correspondiente, al Jefe del Departamento del Archivo Criminalístico, Director General de la Policía Ministerial y Director General de Informática y Telecomunicaciones estos tres últimos dependientes de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 05, del Instituto Nacional Electoral, mediante el formato correspondiente, a fin de que realice las anotaciones pertinente y reactive de sus derechos políticos y ciudadanos al sentenciado citado; por otra parte, tomando en cuenta que los agraviados no fueron localizados en sus domicilios proporcionados en autos, se ordena la notificación de dicha ejecutoria a dichos agraviados, mediante edictos que se publiquen en el periódico oficial del Estado de Guerrero, y en el periódico local ABC de mayor circulación de esta localidad, a fin de que se cumpla lo ordenado en el punto resolutivo cuarto de la referida ejecutoria, así también se ordena devolver la fianza exhibida en autos a quienes acrediten tener derecho a la misma. Por último, con fundamento en los artículos 18 y 51 del Código Procesal de la Materia, se ordena glosar a sus autos el oficio y la ejecutoria de referencia para los Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Licenciado Aurelio Gutiérrez Cruz, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa en forma legal por ante el Ciudadano Licenciado Jesús Everardo González Juárez, Tercer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. Doy fe. Debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

---



ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 02/2010-III, instruida en contra del procesado Joaquín González Ramírez, como probable responsable del delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Graciela Carlini Fierro, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"Acuerdo. Zihuatanejo, Guerrero, a veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 02/2010-III, instruida en contra del procesado Joaquín González Ramírez, como probable responsable del delito de Violencia Intrafamiliar, en agravio de Graciela Carlini Fierro, de la que se advierte que se ha dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código procesal de la materia, respecto a la búsqueda de la agraviada Graciela Carlini Fierro sin que se haya tenido éxito, por tanto, para efectos de agotar los medios previstos por la Ley para la localización de dicha agraviada, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edictos en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la agraviada Graciela Carlini Fierro, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de

---

carácter personal, se le harán por los estrados con que se cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente; se ordena a la actuaria judicial, notifique por estrados a la agraviada de mérito el presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abrajan Castrejón, Tercer Secretario de Acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 23 de Noviembre de 2017.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ALEJANDRO CARREON ROSAS.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA AGRAVIADA COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS S.A.

En cumplimiento al pronunciado de nueve (9) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-355/2017, en la causa penal número 40/2013, instruída a JOSÉ MANUEL BARRIENTOS HERNÁNDEZ, ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ y DIONICIO BELLO JIMÉNEZ, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS S.A. DE C.V.; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual del C. ALEJANDRO CARREON ROSAS, Apoderado Legal de la empresa agraviada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de

---

localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tiene programada, para que la misma se celebre el día VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS ONCE HORAS; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

JESUS FUENTES ZAVALA INCULPADO.

ALONDRA YAJAIRA GALVAN Y ELOINA GALVAN VILLANUEVA AGRAVIADAS.

"...En cumplimiento a la audiencia de vista diferida de fecha nueve (09) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número III-074/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la agraviada ALONDRA YAJAIRA PEREZ GALVAN, en contra del auto que declara prescrita la acción penal de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, deducido de la causa penal número 49/2012-III, instruida en contra JESUS FUENTES ZAVALA, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Azueta, y toda vez de que se desconoce su domicilio actual del sentenciado JESUS FUENTES ZAVALA y de la agraviadas ALONDRA YAJAIRA PEREZ GALVAN Y ELOINA GALVAN VILLANUEVA, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión

---

en el periódico "El Sol de Chilpancingo", y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado; a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a las agraviadas, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ORLANDO ANDRES JACINTO CRUZ.

INCULPADO.

"...En cumplimiento a la audiencia de vista diferida auto de once (11) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado

---

por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-008/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra del auto de Libertad por Falta de Elementos para Procesar de fecha quince de agosto del año dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 186/2015-I, instruida en contra de ORLANDO ANDRES JACINTO CRUZ Y OTROS, del índice del Juzgado Tercero de Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez de que se ha agotado los medios de localización del inculpado ORLANDO ANDRES JACINTO CRUZ, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico el "El Sol de Chilpancingo" y en el periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita al inculpado de mérito, la Audiencia de Vista, fijándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ADELFA MORALES FELIPE.  
AGRAVIADA.

"...En cumplimiento a la audiencia de vista deferida de

---

fecha siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-038/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha dos de julio del año dos mil quince, deducido de la causa penal número 244/2008-II, instruida en contra de ROBERTO HERNANDEZ LOPEZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Abasolo, y toda vez de que fue posible localizar el domicilio de la agraviada ADELFA MORALES FELIPE, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos, en el periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita a la agraviada para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a la denunciante, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H.

---

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA DEL SEXO FEMENINO CON LAS INICIALES R.F.C.M.  
AGRAVIADO.

"...En cumplimiento a la audiencia diferida de fecha siete (07) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-124/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 23/2014-I, instruida en contra de OLIVER PINEDA GARCIA "ALIAS EL GÜERO", del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Galeana, y toda vez de que se ignora el domicilio de la víctima del sexo masculino de identidad resguardada identificada con las iniciales R.F.C.M, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita al agraviado, de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS, DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a las agraviadas, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá

---

asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

ISABEL ORTIZ MARTINEZ.

AGRAVIADA.

"...En cumplimiento al auto de once (11) de octubre y la audiencia de vista diferida de doce de diciembre del año dos mil diecisiete, dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-006/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el ministerio público adscrito y sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de fecha seis de julio del año dos mil dieciséis, deducido de la causa penal número 127/2008-II, instruida en contra de RUTILO NABOR LEAL Y MARGARITA ORTEGA JUAREZ, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Morelos, y toda vez de que fue posible localizar el domicilio de la agraviada ISABEL ORTIZ MARTINEZ, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico el "Sol de Chilpancingo" y en el periódico Oficial del Estado de Guerrero; a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la

---



Audiencia de Vista, fijándose LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a la agraviada, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

LETICIA CASARRUBIAS GARCIA.

AGRAVIADA.

En cumplimiento al pronunciado de ocho (8) de enero dos mil dieciocho (2018), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-433/2017, formulado por motivo del recurso de apelación

---

interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del tercer punto resolutivo de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017) y el sentenciado en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el once de enero del mismo año, en la causa penal número 240/2012-III, instruida a ROBERTO CASARRUBIAS VARGAS, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES, el primero en agravio de BENITA GARCÍA BALTAZAR y el segundo en agravio de LETICIA CASARRUBIAS GARCIA; tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de la agraviada LETICIA CASARRUBIAS GARCIA toda vez que por razón de primero (1º.) de diciembre del año próximo pasado, practicada por el Secretario Actuario Adscrito al Juzgado citado, en lo que interesa dijo: "...Que se trasladó y constituyó legalmente al domicilio ubicado en la colonia Progreso, a fin de notificar personalmente a la agraviada LETICIA CASARRUBIAS GARCIA, el auto de radicación pronunciado el dieciséis (16) de octubre y el acuerdo de veintiuno (21) de noviembre del año pasado, cerciorado de estar en el domicilio correcto, tocó a la puerta del mismo y fue atendido por una persona del sexo femenino, quien dio llamarse BENITA GARCIA BALTAZAR, quien manifestó ser madre de la persona buscada, previa identificación informó el motivo de su visita, enseguida solicito la presencia de la persona buscada, manifestando que su hija ya no radica en esta Ciudad de Chilapa, desde hace aproximadamente tres meses, por cuestiones laborales y que desconoce su domicilio actual..."; no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se difiere la audiencia de vista que se tiene señalada, para que la misma se celebre el día CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

---

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

GABRIELA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

En la causa penal 109/2014-1 instruida a Edwin Pérez Buitrón por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar en agravio de Gabriela Gómez Rodríguez y del menor Arturo Pérez Gómez; el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete, ordene a través de este medio que, tiene un plazo de diez días hábiles, para presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, asimismo, para que se dé cuenta de que el acusado exhibió documentales del juicio de pensión alimenticia del expediente 297/2014-1 del juzgado segundo de primera instancia en materias civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta. es decir, para respetar su derecho humano de audiencia, de defensa y debido proceso. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 11 de Enero de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ZENAIDA OJEDA HERNÁNDEZ.

AGRAVIADA EN LA PRESENTE CAUSA PENAL.

CALLE NICOLÁS BRAVO NUMERO 18, BARRIO DE SAN FRANCISCO EN ZITLALA, GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal número 63/2013-II, que

---

se instruyó en contra de Andrés Avelino Andraca Cortes, por el delito de Allanamiento de Morada, en agravio de Zenaida Ojeda Hernández, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (04) cuatro de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete.

Por enterada del oficio detallado en la razón que antecede, mediante el cual la profesora Roció Guadalupe Salazar Chavelas, Sindico Procurador Municipal de Zitlala, Guerrero, informa a este H. Juzgado (...)

En tal razón, y en estricto respeto al principio de igualdad procesal, así como, con fundamento en el artículo 10 fracción V de la ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, notifíquese el fallo de fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, a la agraviada aludida; y el termino de cinco días que la ley le concede para recurrirla a través del recurso de apelación en caso de inconformidad, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, lo anterior, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo ultima parte del código Adjetivo Penal; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

I N S E R T O:

SENTENCIA DEFINITIVA.- EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

(...)

SEGUNDO.-ANDRES AVELINO ANDRACA COYOTE, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE de la comisión del delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, cometido en agravio de ZENAIDA OJEDA HERNÁNDEZ, consecuentemente.

---

TERCERO.- Por la comisión del mencionado ilícito, se impone a ANDRÉS AVELINO ANDRACA COYOTE, una penalidad de (80) ochenta días multa, equivalente a \$4,910.40 (cuatro mil novecientos diez pesos 40/1000 Moneda Nacional), sanción a la que se le deberán descontar tres días que el sentenciado permaneció privado de su libertad, y la misma la deberá depositar a favor del Fondo Auxiliar para la administración de Justicia del Estado, una vez que este fallo cause ejecutoria.

Debiendo hacer del conocimiento de los citados denunciantes su derecho de recurrir el fallo en comento en caso de inconformidad, y que para ello cuenta con un término de cinco días hábiles contados a partir de su legal notificación.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

AMERICA GIL JIMENEZ.

AGRAVIADA.

"...En cumplimiento a la audiencia de vista diferida de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número I-046/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria de fecha dos de julio del año dos mil quince, deducido de la causa penal número 87/2002-II, instruida en contra CARMELO MORENO ESTRADA Y/O CARMELO ESTRADA REYES, del índice del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Abasolo, y toda vez de que se han agotados los medios legales de localización de la agraviada AMERICA GIL JIMENEZ; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una sola ocasión en el periódico "El Sol de Chilpancingo", y en el periódico

---

Oficial del Gobierno del Estado; a efecto de notificarle que se cita a la agraviada de mérito, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; así también se le hace saber a la agraviada de merito, que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Enero de 2018.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. IVÁN SORIANO PÉREZ.

AGRAVIADO.

P R E S E N T E.

La suscrita licenciada Raisa Josseline Gómez Loyo, Tercera Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en

---

Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber que en la causa penal número 003/2006-III, que se instruye en contra de Hilario Trinidad Salinas, por el delito de Lesiones, cometido en agravio Iván Soriano Pérez, mediante auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, la ciudadana licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, ordenó notificar los puntos resolutive de la sentencia de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, los cuales, a la letra dicen: "...PRIMERO. HILARIO TRINIDAD SALINAS, de generales ampliamente conocidas en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de Lesiones, en agravio de IVÁN SORIANO PÉREZ, de que lo acusó en definitiva el Representante Social Adscrito. SEGUNDO. En consecuencia, por la comisión de este delito, se impone a HILARIO TRINIDAD SALINAS, una pena privativa de su libertad de UN AÑO TRES MESES DE PRISIÓN Y SESENTA Y DOS DÍAS MULTA, que multiplicados por \$44.05 (cuarenta y cuatro pesos 05/100 m.n.), que era el salario mínimo general vigente en la fecha de los hechos (2005), da un total de \$2,731.10 (dos mil setecientos treinta y un pesos 10/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. TERCERO. La pena corporal se entiende impuesta en términos de lo previsto por los artículos 7, 55 y Sexto transitorio de la Ley Número 847 del Sistema de Ejecución Penal del Estado de Guerrero, y que compurgará en el lugar que al efecto le designe el Juez de Ejecución Penal del Juzgado de Control y Enjuiciamiento Región Costa Chica, con sede en esta Ciudad de Ometepec, Guerrero. CUARTO. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño como quedó especificado en el cuerpo del presente fallo. QUINTO. Amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro delito, pues de volver a cometer alguna otra conducta antisocial, se le aplicará la regla de la reincidencia, en caso de acreditarse la misma; lo anterior es con fundamento en el artículo 52 del Código lo anterior es con fundamento en el artículo 52 del Código Penal en vigor; hágasele saber que la conducta que desplegó es por demás dolosa, lo que deberá hacerse a través del Secretario Actuario, quien deberá levantar el acta correspondiente a tal cumplimiento. SEXTO. Se le conceden al sentenciado los beneficios de la sustitución de la pena impuesta, como está establecido en el cuerpo del presente fallo. SÉPTIMO. Hágase saber a las partes que el presente fallo es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para interponer el recurso en caso de inconformidad, asimismo, prevéngase al sentenciado para que al momento de su

---

notificación, designe defensor que lo asista en segunda instancia, apercibido que en caso de ser omiso este Tribunal le designará al defensor de oficio adscrito a la Segunda Sala Penal, asimismo dígasele que deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, pues de no hacerlo se tendrán por señalados los Estrados de la Sala de Alzada. OCTAVO. Gírese la boleta de ley correspondiente al C. Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, anexándole copia del presente. NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de atención y Apoyo a la Víctima u Ofendido del Delito en el Estado, notifíquese la presente resolución al agraviado IVAN SORIANO PÉREZ, en su domicilio ubicado en la comunidad de de San Nicolás, Municipio de Cuajinicuilapa, a través del Juzgado Mixto de Paz de dicha Ciudad, para los efectos legales conducentes, haciéndole saber que el acusado HILARIO TRINIDAD SALINAS, fue condenado a una pena de un año tres meses de prisión y sesenta y dos días multa a razón de \$2,731.10 (dos mil setecientos treinta y un pesos 10/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; así como a la reparación del daño, en su favor, sin embargo, al no estar justificado en autos, el monto del mismo, se dejan a salvo los derechos de dicho pasivo, para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente; asimismo, que se le conceden cinco días hábiles para recurrir la presente sentencia en caso de inconformidad, entregándole copia simple de este fallo. DÉCIMO. Notifíquese y cúmplase. Publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sur, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. RAISA JOSSELINE GÓMEZ LOYO.

Rúbrica.

1-1

---

---





**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 5.60</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 860.43</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES.....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO.....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA.....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## *23 de Enero*

*1823. Los Generales Vicente Guerrero y Nicolás Bravo pronunciados en contra del mal gobierno del emperador Agustín de Iturbide, se batieron en esta fecha contra las tropas imperiales en Almolonga (del hoy Estado de Guerrero).*

*Las fuerzas de Guerrero y Bravo derrotan a los iturbidistas y matan a su jefe Eпитacio Sánchez.*

*(Con esta derrota y las que le causarán las fuerzas adheridas al Plan de Casamata o de Veracruz del 1° de febrero del mismo año, dado por López de Santa Anna y Don Guadalupe Victoria, Iturbide se verá precisado a abdicar a la corona del Imperio Mexicano, el 19 de Marzo del año en referencia).*

---